

RESOLUCIÓN N° 1443

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el Pbro. RAFAEL BEJARANO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.510.959.

Que mediante *Resolución N° 5310 del 12 de Octubre de 2016*, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de cinco (5) meses a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada el corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá y una capacidad instalada de 120 cupos.

Que mediante Resolución N° 6060 del 18 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se resolvió un recurso de reposición interpuesto por la institución CIUDAD DON BOSCO contra la *Resolución N° 5310 del 12 de Octubre de 2016*.

Que mediante Resolución N° 6143 del 22 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la *Resolución N° 5310 del 12 de Octubre de 2016*, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante comunicación con radicado E-2017-049626-0500 del 2 de Febrero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA para la sede ubicada el corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó la visita a la sede ubicada en el corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá, la cual se llevó a cabo los días 3 y 4 de Abril de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional Encargado, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La Entidad Ciudad Don Bosco sede Amaga programa dejando Huellas, en su modalidad externado jornada completa, cuenta con concepto favorable con fecha del 26 de Julio de 2016 expedido por la autoridad competente.

El componente de alimentación y nutrición: En la visita del día 3 de abril se encuentra que la entidad cuenta con componente nutricional aprobado por la nutricionista del centro zonal 2, Loren Andrea Grisales, el día 30 de Septiembre de 2016, fue derivado de la minuta patrón del ICBF y se desarrolló en los formatos establecidos en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición del ICBF cuenta con los tiempos de consumo requeridos según la modalidad, la lista de intercambios incluye alimentos permitidos acordes con la población a atender y se encuentra elaborada para cada grupo de edad, se encuentran la guía de preparaciones la cual incluye todas las preparaciones presentadas en los ciclos de menús, por grupos de alimentos. Los ciclos de menús se encuentran publicados en lugar visible dentro del servicio de alimentos y la alimentación suministrada cumple con lo estipulado en el ciclo de menús.

El servicio de alimentación cuenta con concepto sanitario favorable, expedido por el funcionario de salud del municipio el día 26 de julio de 2016. Se cuenta con documento que incluye los programas de higiene y desinfección, de agua segura, el último reporte de calidad del agua lo entrega la empresa Agrolab con fecha del día 22 de febrero/2017 en este manifiestan que la muestra cumple con lo establecido en la resolución 2115 de junio de 2007 del ministerio de la protección social. Se encuentra también plan de residuos sólidos y de control de plagas. Se realizan actividades para dar cumplimiento a cada uno de los programas del plan de saneamiento y se verifica a través de los registros de las mismas. Se cuenta con certificados de fumigación del 30 de enero de 2017 y se realizó refuerzo de fumigación el día 23 de marzo de 2017 por parte de la empresa ALFA CONTROL. Desde el componente nutricional cumple con todo lo requerido.

Desde el componente técnico la entidad cumple con los formatos, tiempos y criterios en los diferentes requisitos dentro del proceso de atención de acuerdo a los lineamientos 2016.

Condiciones locativas: La institución cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica, sistema de comunicación todos activos sin alguna suspensión. La institución cuenta oficinas administrativas, oficinas de trabajo social, oficina del área de nutrición y 2 oficinas de psicología habilitados, archivo de las historias de atención, cocina, despensa, comedor, bodega para artículos de aseo y dotación escolar, ludoteca con silletería, televisión, DVD, play station, biblioteca, sistemas de cómputo, mesa, cancha deportiva en tierra, baños dotados con lavamanos, orinales y manejo de basuras. Todos los espacios se encuentran en buenas condiciones higiénicas sanitarias.

Desde el talento humano se verifica el personal nuevo que ingresa a la modalidad, este cumple con lo requerido para el desarrollo de la modalidad.

Se realiza recorrido por las instalaciones con el fin de verificar las condiciones de los espacios y verificar el cumplimiento con las baterías sanitarias según lo establecido. Se observa que para dar cumplimiento a la cantidad de lavamanos y baños, según lo establecido en los lineamientos 2016 para la modalidad y de acuerdo a la capacidad instalada actual, se deberá ubicar un orinal en espacio de baño para hombres. La entidad envía evidencia fotográfica del orinal instalado en el baño de los hombres día 10 de abril de 2017, cumpliendo así con capacidad instalada en baños para el número de cupos atendidos en esta sede. Se anexa registro fotográfico y correo.

Concepto: Atendiendo a la solicitud de la entidad CIUDAD DON BOSCO para la renovación de Licencia de Funcionamiento radicada el día 02 de febrero de 2017 con el Nro. E- 2017-049626-0500, se hace verificación de los requisitos técnico administrativos a la modalidad externado jornada completa a la sede ubicada en el municipio de Amaga - Vereda la Clarita, encontrando que cumple con todos los requisitos de acuerdo a los lineamientos 2016, para la prestación del servicio; de esta manera se considera viable otorgar licencia de funcionamiento Bienal a la modalidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada el corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá y una capacidad instalada de 120 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la EXTERNADO JORNADA COMPLETA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

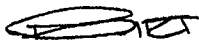
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **18 ABR. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Diego Alejandro Brand Arboleda - Abogado Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: P. Rafael Bejarano <direccion@ciudadonbosco.org>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2017 10:10 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Me permito informarles que me siento notificado con la resolución 1443 del 18 de abril de 2017 y renunció a términos de ley.

Mi dirección es Carrera 96 B No. 78 C 11 Robledo Aures - Medellín.

Muy atentamente,

Pbro. RAFAEL BEJARANO RIVERA, SDB
Director CIUDAD DON BOSCO

El 21 de abril de 2017, 10:07, Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días, en atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 1443 del 18 de Abril de 2017, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



De: P. Rafael Bejarano [<mailto:direccion@ciudadonbosco.org>]

Enviado el: viernes, 21 de abril de 2017 10:05 a.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días, me permito aceptar la notificación por medio electrónico.

Cordialmente,

Pbro. Rafael Bejarano Rivera

El 21 de abril de 2017, 10:03, Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días Padre Rafael Bejarano,

Le informo que la Resolución N° 1443 del 18 de Abril de 2017, está lista para notificarse personalmente por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia

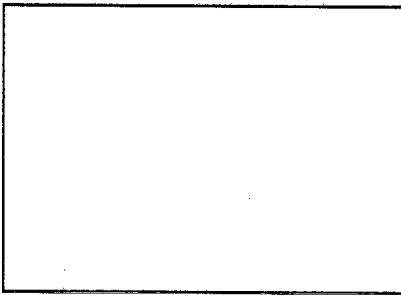


Estoy cambiando el mundo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Pbro. **RAFAEL BEJARANO RIVERA**

Director Ciudad Don Bosco

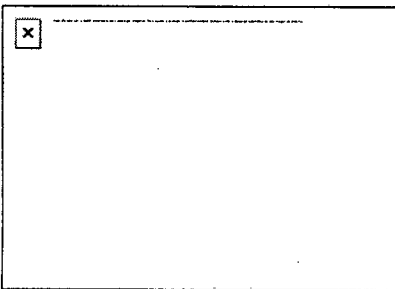
Tel: 264 21 22 ext. 105

e-mail: direccion@ciudadonbosco.org

www.ciudadonbosco.org

El grave riesgo ambiental al que ha llegado el planeta, señala al hombre como el gran culpable de la situación; pero también, como el único capaz de provocar los cambios positivos que el ecosistema requiere.

"Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel, 17 árboles desaparecen."



Pbro. **RAFAEL BEJARANO RIVERA**

Director Ciudad Don Bosco

Tel: 264 21 22 ext. 105

e-mail: direccion@ciudadonbosco.org
www.ciudadonbosco.org

El grave riesgo ambiental al que ha llegado el planeta, señala al hombre como el gran culpable de la situación; pero también, como el único capaz de provocar los cambios positivos que el ecosistema requiere.

"Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel, 17 árboles desaparecen."

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1443 del 18 de Abril de 2017 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 21 de Abril de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación vía correo electrónico, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 